NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/44/Add.1
27 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Repercusiones y efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales

Informe del Secretario General

Adición

Respuesta recibida de la República Islámica del Irán

GE.99-10401 (S)

Respuesta recibida de la República Islámica del Irán

[27 de diciembre de 1998]
[Original: inglés]

1. La República Islámica del Irán considera indispensable que se desarrollen y perfeccionen las relaciones de amistad entre los pueblos y se logre la cooperación en la solución de los problemas de carácter económico, social o político, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, considera la promulgación y aplicación de medidas coercitivas unilaterales como una cuestión que contraviene el principio de la no extraterritorialidad del derecho interno, además viola la soberanía de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación y al desarrollo, que es un derecho inalienable y universal y forma parte integrante de los derechos humanos fundamentales. El Irán tiene, pues, en alta estima que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sigan examinando este tema.

2. En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena, se hizo un llamamiento a los Estados para que se abstuvieran de aplicar medidas coercitivas unilaterales de cualquier índole que no estuvieran en concordancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, crearan obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidieran la plena realización de los derechos humanos. Han transcurrido cinco años desde que se concertó ese compromiso común y la comunidad internacional todavía no ha visto que se logren progresos tangibles que limiten y rechacen esas medidas. Lamentablemente, la historia de las relaciones económicas internacionales no da indicios de mejorar en ese aspecto. Pese a las recomendaciones aprobadas al respecto por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y las principales conferencias de las Naciones Unidas, y contrario al derecho internacional general y a la Carta de las Naciones Unidas, las medidas coercitivas unilaterales que ciertos países aplican contra otros Estados soberanos continúan entorpeciendo las relaciones económicas y comerciales naturales y libres a nivel internacional, y surtiendo todos sus efectos extraterritoriales, entre otras cosas, sobre el desarrollo económico y social de los países a los que se aplican.

3. La aplicación de medidas coercitivas unilaterales no sólo es, por sí misma, una violación de los derechos humanos que socava el disfrute de los derechos fundamentales de los pueblos de los Estados a las que se aplican, sino que aumenta los problemas de esos Estados a la hora de cumplir sus compromisos contraídos en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos. Conscientes de que el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados es una cuestión con múltiples aspectos que depende de la función que desempeñen los agentes nacionales e internacionales, todo enfrentamiento de carácter internacional puede llevar al deterioro de las normas de derechos humanos en los países afectados, mientras que la cooperación internacional entre las naciones puede contribuir al mejoramiento y a la promoción de los derechos humanos. Esto es especialmente válido en el caso de los derechos económicos y sociales, así como de los derechos colectivos.

4. Al examinar los informes periódicos de los Estados Partes en relación con la aplicación de los distintos instrumentos de derechos humanos, los respectivos órganos creados en virtud de tratados deberían considerar todos los factores nacionales e internacionales y evaluar sus efectos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados en esos Estados.

5. La República Islámica del Irán considera que sobre las organizaciones monetarias, económicas y comerciales internacionales, a saber, las instituciones de Bretton Woods, recae una seria responsabilidad a este respecto, por lo que pueden y deber procurar encontrar y aplicar mecanismos que limiten el recurso a las medidas coercitivas unilaterales y disuadan a cualquier país de recurrir a ellas.

6. A la República Islámica del Irán se le han aplicado medidas de esa índole durante casi 20 años. Algunas de las medidas coercitivas unilaterales aplicadas contra el Irán, así como sus efectos económicos y sociales adversos para la población iraní se recogen en el informe presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General (A/53/293) en relación con el tema titulado "Cuestiones relacionadas con los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

7. En ese informe a la Asamblea General, la República Islámica del Irán enumeró algunas de las medidas coercitivas unilaterales adoptadas por los Estados Unidos de América, entre otras, la promulgación y aplicación de la Ley de sanciones contra Libia y el Irán, de 1996, (Ley D´Amato).
Con posterioridad al informe, los Estados Unidos de América no sólo no han adoptado medida alguna para rechazar o anular esas leyes y medidas, sino que han continuado su política hostil y arbitraria contra la nación iraní.

8. Se debe poner fin con prontitud a la actitud, la política y las medidas coercitivas unilaterales de los Estados Unidos mediantes esfuerzos colectivos de todos los Estados y las organizaciones internacionales. Algunas de las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros organismos internacionales deberían hacerse cumplir mediante arreglos complementarios apropiados que podrían identificar y obviar con eficacia los distintos obstáculos que impiden la erradicación de las medidas coercitivas unilaterales.

9. Al denunciar una vez más la promulgación de cualquier medida coercitiva unilateral, la República Islámica del Irán exhorta a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos a que sigan examinando esta cuestión de manera más efectiva y práctica con miras a su pronta y total erradicación.